1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

La **Dirección Administrativa y Financiera** realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales, siendo imperativo aclarar que los **trabajos artísticos** se defienden bajo la premisa de la **subjetividad del arte** y la **unicidad del autor.**

1.2 Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el INFIDER, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona natural

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural que dado que su estilo artístico único y su técnica, garantizan un resultado que ninguna otra persona podría replicar con la misma estética y valor cultural y con capacidad de celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural experiencia en la gerencia de proyectos enfocados al sector público, con mínimo un (1) año de experiencia.

Entiéndase por experiencia los conocimientos, habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio, que deberá constar en certificaciones expedidas por a las diferentes entidades tanto públicas como privadas con relación directa entre las actividades, funciones, obligaciones o responsabilidades que asume el contratista.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas que involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de la demanda

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales y de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14121322

Detalle del Proceso Número: CD-117-2024

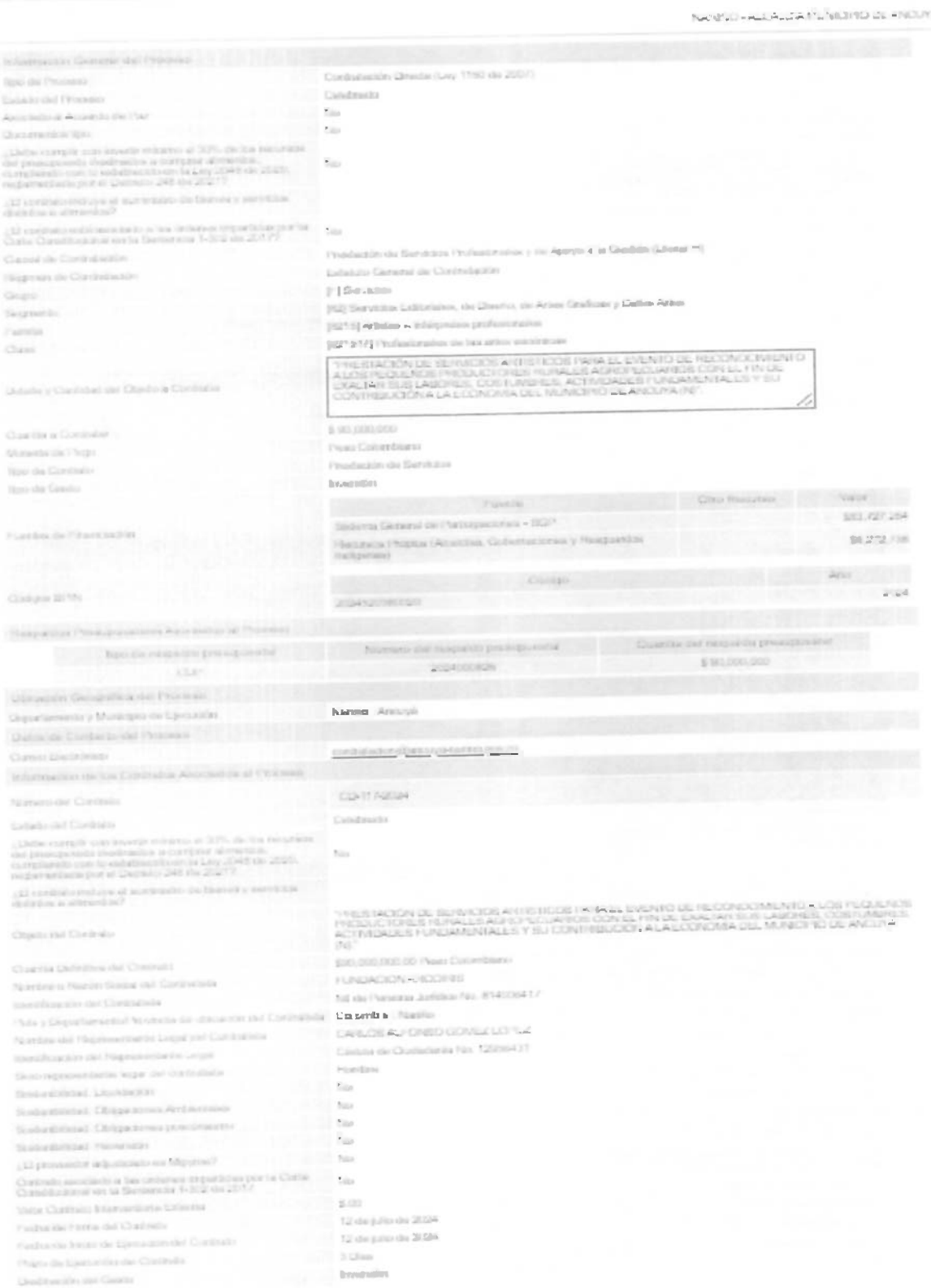

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-4-14338081

Detalle del Proceso Número: 211

RISARALDA - CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Terminado sin Liquidar
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	ORDEN DE TRABAJO
Grupo	[1] Servicios
Segmento	[82] Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
Familia	[8214] Diseño gráfico
Clase	[821416] Servicios de diseño artístico
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	OBSERVACION: "SOLICITUD DE SERVICIO: PINTAR EL MURAL CAMERINO DEL SALON SANTA ROSA - ADJUNTO COTIZACION NOTA: YA SE COORDINO CON EL PROVEEDOR"
Cuantía a Contratar	$ 2.283.300
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Otros recursos	PUBLICO	$2.283.300

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Risaralda - Pereira
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	[illegible]
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	211
Estado del Contrato	Terminado sin Liquidar
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	OBSERVACION: "SOLICITUD DE SERVICIO: PINTAR EL MURAL CAMERINO DEL SALON SANTA ROSA - ADJUNTO COTIZACION NOTA: YA SE COORDINO CON EL PROVEEDOR"
Cuantía Definitiva del Contrato	$2.283.300,00 Peso Colombiano
Porcentaje de Anticipo	100 %
Nombre o Razón Social del Contratista	RUIZ TRUJOS DANIEL FELIPE
Identificación del Contratista	Nit de Persona Natural No. 1089349731
Pais y Departamento/ Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Risaralda
Nombre del Representante Legal del Contratista	RUIZ TRUJOS DANIEL FELIPE
Identificación del Representante Legal	Nit de Persona Natural No. 1089349731
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mayorista?	No
Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	$ 0,00
Fecha de Firma del Contrato	19 de febrero de 2025
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	19 de febrero de 2025
Plazo de Ejecución del Contrato	30 Días
Destinación del Gasto	Funcionamiento

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, de manera positiva toda vez que a través de los mismos se logró aportar avances significativos en la consecución del cumplimiento de las metas trazadas en el plan de acción de la vigencia 2024.

1.5 Tipo de remuneración

Conforme al análisis del histórico y teniendo en cuenta la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales o de trabajos artisticos establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No.237 de diciembre 30 de 2025, por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026 Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026, la entidad opta por un único pago, conforme a la ejecución del contrato, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($3.232.000) M/CTE** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

La Dirección Administrativa y Financiera realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el INFIDER.

Según la Ordenanza N° 013 del nueve (09) de octubre del año 2018 por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Los INFIS son entidades públicas que ofrecen servicios de crédito a entidades públicas a tasas inferiores a las del sistema bancario tradicional, a plazos adecuados a las necesidades de financiamiento de obras públicas y a entidades que no tienen acceso a financiamiento, por el supuesto riesgo que generan y por su lejanía a las grandes ciudades del país. Además, se han convertido en el mejor aliado de Findeter para colocar recursos de redescuento con una baja intermediación en las regiones en donde este tipo de entidades prestan sus servicios.

Dentro del objeto central del INFIDER está el de promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico ambiental, mediante el otorgamiento de crédito y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados, con prioridad en el departamento de Risaralda.

El marco constitucional colombiano, a través de sus artículos 70 y 71, impone al Estado el deber ineludible de promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales como fundamento de la nacionalidad. En virtud de este mandato, y reconociendo que la expresión artística es libre y singular, la entidad justifica la presente contratación directa. Se ampara en el **literal e, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, toda vez que el objeto contractual versa sobre un trabajo artístico que, por su naturaleza e impronta personal, solo puede ser encomendado al artista seleccionado, garantizando así el cumplimiento de los fines del Estado en materia de incentivos y estímulos a la cultura.

El INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER, para dar cumplimiento a sus objetivos, misión y visión, cuenta con una estructura organizacional construida por direcciones y oficinas asesoras especializadas en las áreas que determina el manual de funciones, en este entendido y revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, se ha podido establecer que no se cuenta con personal de planta que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, por lo cual la Dirección Administración y Financiera considera necesario adelantar el presente proceso contractual.

A través del Decreto 1117 de 2013, cuyas disposiciones están contenidas en los artículos 2.3.3.5.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), se dispuso que la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ejercerá el "control y vigilancia sobre los institutos de fomento y desarrollo de que trata el presente decreto", esto es, sobre aquellos que administren excedentes de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos para adelantar esta actividad.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, legales e institucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos

2.1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan Anual de Adquisición de la entidad.

2.1.3. Se deja constancia que lo que se pretende celebrar se encuentra en concordancia con el plan de Acción del INFIDER.

2.2. **OBJETO A CONTRATAR**: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y PUESTA EN ESCENA DE LA COMPARSA QUE QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2026 EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

2.3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** Los Códigos de clasificación de los bienes/productos que se pretenden adquirir con la contratación son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CLASIFICACIÓN UNSPSC
82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	80140000 Diseño gráfico	80141500 servicios de diseño artístico	80141502 Diseño om gráficos artísticos.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DEL INFIDER:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información que tenga relación con el objeto del contrato.
3. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.4.2. DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA realizará las siguientes actividades, de manera autónoma pero coordinada.

1. Diseño y conceptualización de la temática de la comparsa.
2. Elaboración o supervisión de vestuario, utilería y elementos de caracterización.
3. Diseño y montaje de la coreografía y/o puesta en escena.
4. Logística y coordinación del grupo de participantes durante el desfile/presentación

2.4.3. Obligaciones generales

1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INFIDER, según la normatividad vigente.

4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

6. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

8. Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe de entrega final de los bienes suministrados, si se configura a través de la plataforma transaccional, De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución. con el visto bueno del supervisor del contrato.

9. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

10. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES. 013 DE OCTUBRE 9 DE 2018

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.7.1 Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor total del contrato es hasta la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($3'232.000) M/CTE**, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No.237 de diciembre 30 de 2025, por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026 Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026, la entidad opta por un único pago, conforme a la ejecución del contrato, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($3'232.000) M/CTE**.

Para poder adelantar por parte del INFIDER los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.7.2 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

El valor del contrato cubre costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1.5%		Su pago total deberá estar garantizado antes de los dos (2) últimos meses de ejecución.

Estampilla pro desarrollo	2.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%		Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA	2.5%		Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.

OTROS

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7.3 *Disponibilidad Presupuestal.*

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***VALOR***
31 de enero 30 de 2026	*212020200802 Otros Servicios Personales Indirectos*	*$3'232.000*

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de
El valor total del contrato es hasta la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($3'232.000) M/CTE.**

2.9. FORMA DE PAGO: Se realizará mediante **un (01) único pago** por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($3.232.000) M/CTE;** previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del INFIDER.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin que exceda al 30 de diciembre del presente año.

3. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el INFIDER.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se encontrarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las

Versión: 02			actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

4. GARANTÍAS. CLASIFICACIÓN: Baja

JUSTIFICACIÓN. En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al INFIDER, en la medida que el contratista desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Se firma a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero

Revisó: LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO
Directora Jurídica

Proyectó: GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO
Abogado Contratista